



con libertad de este acuerdo p. lo uso q. estime.  
 En mismo acuerdo el Ayuntamiento q. en publica subasta  
 segun ordenancia se ajusten en el meso pto de la d. de  
 gadoses q. segun la misma ha de ser para la re  
 go asi en la once bandes q. principiara el primer d.  
 debrado inmediato, como lo sabado de Verano i Quirano  
 hasta fin de Enero de mil ochocientos quarenta, no admi  
 tiendo alq. q. no den las garantias q. exige el articulo trece  
 to de otras ordenanzas. P. el acto, q. se encaburara con  
 certificacion de este estremo se convola el dia Domingo  
 veinte y siete de los corrientes al dia de la manana en  
 las Salas Capitulares, lo q. se haga notorio por edicto  
 y bando insertando bandadores

Asi lo acordaron y firmaron en Madrid a 2 de Julio de 1839

C. P. Cobos	Sil. Abad Ximenes
Caceres perez	Martin Herrero
Perez Lozano	Morino
Proda	Antonio Manuel
	de Guard

